

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.
2. El 15 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado de la República, en ejercicio de lo que establece el artículo 116 de la Constitución General y en cumplimiento al artículo Décimo Transitorio del *"Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución General, en materia político-electoral"*, designó de manera escalonada la primera integración del Tribunal Estatal Electoral¹, estableciendo al efecto los periodos de sus encargos, siendo el caso específico que las magistraturas integradas por el Magistrado Rubén Flores Portillo y de la magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo, entrarían en funciones el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y concluirían con su encargo el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.
3. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral², el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit³ y demás ordenamientos aplicables en la materia.
4. **Integración del Pleno.** Con 15 de diciembre de 2023, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.
5. **Presidencia.** Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta a la Maestra Martha Marín García.
6. **Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la administración.** La Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la administración del Gobierno del Estado de Nayarit, establece el

¹ En adelante Tribunal.

² En adelante Reglamento Interior.

³ En adelante Ley de Justicia Electoral.

procedimiento que el Tribunal Estatal Electoral debe seguir en torno a la formulación y presentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos.

7. **De la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025.** La titular de la Dirección de Administración de este Tribunal mediante oficio sin número de fecha 22 de agosto de 2024; solicitó a la Presidencia, ponencias, secretaría general de acuerdos, coordinación de archivo, área de informática y comunicación social, los requerimientos e insumos necesarios para el cumplimiento de sus actividades con el objeto de iniciar con los trabajos de planeación, formulación e integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 de este organismo jurisdiccional.
8. **Circular emitida por la Secretaría de Finanzas.** El 18 de septiembre de 2024, se recibió en oficialía de partes de este órgano jurisdiccional electoral, la circular SAF/020/2024, mediante la cual el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Administración y Finanzas remitió las consideraciones generales para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.
9. **Presentación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción III del Reglamento Interior, la titular de la Dirección de Administración del Tribunal remitió a la Presidencia de este Tribunal el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno para su aprobación correspondiente, y a su vez, sea remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Con base en los antecedentes descritos, se emite el presente proyecto de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia Electoral establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la

Constitución local y la Ley de Justicia Electoral; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistraturas, y en términos del artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia Electoral, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por los artículos⁴ 9 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 5, fracción XV del Reglamento Interior le corresponde al Pleno, aprobar el proyecto de presupuesto anual de

⁴ Artículo 9.- Son funciones y atribuciones administrativas del Pleno:

...

VII. Las demás que le establezca el presente ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 5. Para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, además de las previstas en dichos ordenamientos, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

...

XV. Aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal, que se remite a los Poderes del Estado para su aprobación e incorporación al Presupuesto General del Estado.

...

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

egresos del Tribunal que se remite al Poder Ejecutivo para su aprobación e incorporación al Presupuesto General del Estado.

Es de señalarse que este Tribunal es un órgano jurisdiccional constitucionalmente autónomo, dotado de plena jurisdicción para hacer cumplir sus resoluciones en todo el estado, cuenta con independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de sus decisiones.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gastos Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone el procedimiento que este Tribunal debe seguir en torno a la formulación y presentación del anteproyecto de presupuesto de egresos.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral en relación con el artículo 6 fracción XV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

I. Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento;

...

Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Presidencia de este Tribunal de someter a la aprobación del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

V. De los principios rectores de la administración de los recursos públicos.

El artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 133 de la Constitución Local, disponen que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 2 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, establece que, el gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos pasivos o deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial que realicen los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo (incluyendo la administración pública centralizada y los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integran la administración pública paraestatal) y los órganos autónomos del Estado.

VI. Justificación y aprobación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco del Tribunal. El anteproyecto de presupuesto de egresos que presenta el Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, es el documento base que contempla por una parte, los requerimientos necesarios para sufragar el gasto ordinario de esta Institución, que incluye las erogaciones que se vienen realizando en cada ejercicio, dentro de los cuales, destacan el pago de remuneraciones al personal, pago de servicios generales, adquisición de materiales y bienes muebles, entre otros, y por otra parte, los requerimientos relacionados en cada uno de los capítulos, para atender las actividades sustantivas que constitucional y legalmente tiene conferido este órgano electoral jurisdiccional, por lo que, el anteproyecto del presupuesto para el próximo ejercicio fiscal, se elaboró considerando las prioridades para la provisión de los recursos del Tribunal de conformidad con los principios establecidos en el artículo 135 Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

El artículo 135 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit dispone que el Tribunal es autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley, por lo que el presupuesto que le sea asignado deberá ser suficiente para el cumplimiento del marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento de esta Tribunal.

Esto es, los recursos financieros que permitan el correcto funcionamiento del Tribunal, puesto que este organismo jurisdiccional es de vital importancia al ser la única instancia con que cuenta la ciudadanía nayarita para la defensa de sus derechos político-electorales, así como para garantizar los actos y resoluciones electorales, de igual forma en materia de revocación de mandato, lo que confirma el carácter esencial de este Tribunal para la sociedad nayarita.

Por su parte, la Ley General de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, tiene por objeto normar la formulación del Presupuesto de Egresos, la contabilidad y el Gasto Público de la Administración Estatal, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del mismo.

En el mismo tenor, establece que los órganos autónomos deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Correlativo a lo anterior, el artículo 7 de la citada Ley dispone que el gasto público estatal, se basará en presupuestos que se formulará con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

El artículo 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, dispone que, el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá ser presentado a la persona Titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Administración a más tardar el 15 de octubre de cada año, para ser enviado al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre del año inmediato anterior al que corresponde.

Por lo que, mediante Circular Número **SAF/020/2024**, recibida en este organismo electoral el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, remitió las consideraciones generales para la elaboración e integración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en las consideraciones descritas en la circular para su envío a más tardar el día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Dentro de la citada circular se estableció que, dicho anteproyecto deberá sujetarse al permanente compromiso impulsado en la actual administración, para el manejo eficiente de los recursos, el combate a la opacidad y prácticas de corrupción, teniendo como premisa ejercer el presupuesto con apego a los principios de austeridad, racionalidad, honestidad disciplina financiera y total transparencia en la aplicación del gasto público.

Cabe señalar que en el proyecto de presupuesto se deben de considerar las directrices establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Ley de Austeridad del Estado de Nayarit; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Nayarit y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

De igual forma, en dicha circular se determinó que, en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, se instrumente atendiendo las reglas que obligan a la presentación de un "*Balance Presupuestario Sostenible*" que, en términos generales, implica el equilibrio de las finanzas públicas, por lo que los gastos deberán estar invariablemente soportados con la fuente de ingresos correspondiente, para su aplicación y pago.

Además, deberá incluirse el incremento del 3.8% en los techos autorizados para el ejercicio dos mil veinticuatro, en los capítulos 2000 materiales y suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, conforme a la inflación anual estimada por el Gobierno Federal para el cierre del dos mil veinticuatro, cuyos recursos se deberán de ejercer en el marco de la eficiencia administrativa y presupuestal para el cumplimiento de las metas trazadas de esta Institución.

Finalmente, se estableció que, se conservarán las estructuras orgánicas autorizadas para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, salvo las adecuaciones

que se deriven de las Leyes Federales publicadas y aquellas modificaciones que contengan la autorización expresa del Titular del Poder Ejecutivo, debidamente soportadas con sus respectivos reglamentos Interiores vigentes.

En relación con lo anterior, la Titular de la Dirección de Administración de este Tribunal, inició con los trabajos previos para la formulación del proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 de este Tribunal.

Así pues, el anteproyecto de presupuesto se diseñó atendiendo a las anteriores recomendaciones, por lo que, se integraron en su mayoría los requerimientos necesarios y sustantivos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento durante el ejercicio fiscal dos mil veinticinco a las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales que tiene este Tribunal.

VII. Del gasto operacional del Tribunal para el ejercicio fiscal 2025. El Tribunal es autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 5 de la Ley de Justicia Electoral.

Asimismo, el artículo 7 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral dispone que contarán con el personal jurídico, administrativo y técnico que se requiera para su funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con el presupuesto de egresos del Estado.

De ahí que, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones normativas, es indispensable dotar a este Tribunal de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan desarrollar a cabalidad las atribuciones que la Constitución y la Ley de Justicia Electoral establecen.

Es dable destacar que este Tribunal se limitó a los techos autorizados en el ejercicio vigente, obedeciendo a una política económica conservadora, contemplando en los distintos capítulos de gastos a nivel unidad responsable y modalidad programática a nivel partida específica, tal y como fue solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, destacándose una reducción de presupuesto a ejercer para el año dos mil veinticinco.

Bajo este contexto, es dable precisar que en la propuesta que se realiza, se desglosan cada uno de los capítulos del gasto, y los principales requerimientos de este Tribunal, para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

De ahí que, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Subsidio Estatal del Tribunal Estatal Electoral prevé para su gasto operativo total la cantidad de **\$27,392,770.70 (veintisiete millones trescientos noventa y dos mil setecientos setenta pesos 70/100 M.N.)**, distribuidos en los capítulos que se describen a continuación:

Capítulo	Descripción	Cantidad Presupuestada
1000	Servicio Personales	\$ 23,622,536.35
2000	Materiales y Suministros	\$ 561,417.35
3000	Servicios Generales	\$ 2,964,815.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0.00
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 244,002.00
Total		\$ 27,392,770.70

Como se aprecia en el cuadro anterior, la parte más significativa del presupuesto solicitado equivalente al 86.23% del presupuesto total se destinará al rubro de servicios personales "CAPITULO 1000", pues es en el capital humano, especializado en la atención de los temas propios del Tribunal, donde radica la fortaleza institucional y se sustenta el desarrollo de sus labores sustantivas.

En este sentido es que en este capítulo se integran las asignaciones correspondientes atendiendo los programas presupuestarios como lo son la Impartición de justicia, Administración y control de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos y el Control, fiscalización y Transparencia de los recursos públicos; garantizando el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

Por lo que la plantilla de personal que se expone en el siguiente cuadro descriptivo, es la que requiere este Tribunal para llevar a cabo las actividades sustantivas en el ámbito jurisdiccional y administrativo, tal y como ha quedado debidamente justificado en párrafos anteriores, y que se señalan a continuación:

DEPENDENCIA		PLAZAS DE CONFIANZA		TOTAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL NAYARIT		TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT		
PERSONAL CONFIANZA Y EVENTUAL PRESUPUESTO 2024				
				confianza 26
CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS (CONFIANZA)	PUESTO		
1	1	Magistrado Presidente (a)		
2	2	Magistrado (a)*		
3	1	Secretario (a) General de Acuerdos		
4	3	Secretarios (as) Instructor y de Estudio y Cuenta		
5	1	Director (a) de Administración		
6	1	Coordinador (a) de Archivo		
7	1	Coordinador (a) de Paridad e Igualdad de género		
8	1	Titular Órgano Interno de Control		
9	1	Área de Comunicación, Informática y Redes		
10	1	Actuario (a)		
11	1	Oficial de partes		
12	3	Jefe Departamento/encargado		
13	1	Oficial B (Secretaría General de Acuerdos)		
14	3	Oficial Secretario		
15	1	Auxiliar Mensajero		
16	1	Secretario (a) Particular		
17	3	Auxiliar Administrativo		
*18	3	Secretarios de Estudio y Cuenta (eventual)		
*19	2	Auxiliar Administrativo eventual		

Nota. *Se consideran 3 Secretarios Instructores de Estudio y Cuenta y 2 Auxiliar Administrativo por periodo electoral y demás personal eventual que se considere por el Pleno

Como se afirmó en el párrafo anterior, la plantilla de personal que se expone en el cuadro que antecede, es con la que funcionara este Tribunal para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, mismo que atiende las necesidades para dar cumplimiento a las actividades sustantivas que constitucional y legalmente tiene encomendadas este órgano jurisdiccional.

Por lo que, una vez analizado el anteproyecto de presupuesto que se presenta, las integrantes de este Pleno, consideran procedente su aprobación y, en consecuencia, se instruye para que, por conducto de la Magistrada Presidenta de este Tribunal, sea remitido a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, en virtud de que cumple con las necesidades esenciales, que requiere este Tribunal.

En ese sentido, y con base en las consideraciones antes expuestas, con fundamento en los artículos 135, Apartado D y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 9 fracción VII y 11 de la Ley de Justicia; así como los artículos 7, 9, 10 y 13 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 61 numeral II, incisos a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 3, 4, 5, 6, 13, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, este Pleno

ACUERDA

Primero. Se aprueba el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en términos del considerando VII, así como lo siguientes anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

- Anexo 1 Clasificación programática
- Anexo 2 Clasificación administrativa
- Anexo 3 Catálogo COG - 5o nivel SUMATORIA
- Anexo 4 Anexo transversal con el Plan Estatal de Desarrollo

Segundo. Se instruye a la Titular de la Dirección de administración de este Tribunal, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que se remita a la brevedad vía oficio a la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, el anteproyecto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco del Tribunal Estatal Electoral.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron la magistrada presidenta Martha Marín García, la magistrada en funciones Selma Gómez Castellón y la magistrada en funciones Candelaria Rentería González, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la Sesión Pública administrativa de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. - Firman

